

La Universidad y el Estado: una resignificación histórica del concepto de autonomía desde la promulgación de la Ley Taiana hasta la actualidad.

Carolina Rusca (UNC)

El siguiente trabajo que ofrecemos aquí es resultado en gran parte, de una cantidad de discusiones y debates sostenidos hace ya algún tiempo en nuestro grupo de investigación enmarcado en el proyecto *Universidad, Inclusión social e integración regional y Cultural*. Este proyecto cuenta tiene como objetivo general, “Estudiar los procesos de democratización y regionalización de la Educación Superior: los actores, las políticas y las instituciones involucradas en estos procesos”, al mismo tiempo que propone en uno de sus objetivos específicos, en el que intentaremos focalizarnos para nuestra reflexión, “Analizar críticamente las categorías teóricas disponibles para diseñar y estudiar estos procesos y su impacto.” Es en este punto de la cuestión, en el estudio crítico de algunas nociones con las que estudiamos el impacto de los procesos de democratización de la Educación Superior, donde se detendrá nuestro análisis, a partir de algunos procesos históricos y experiencias políticas llevadas adelante en Argentina, y en particular, en nuestra Universidad Nacional de Córdoba.

Dicho esto, nuestra propuesta apunta a la posibilidad de discutir y esclarecer el concepto de “autonomía universitaria” y el modo en que ha sido entendido en algunos momentos históricos claves en la política de nuestro país, para comprenderlo en toda su complejidad. Lo que intentaremos es pensar bajo qué supuestos es que esa autonomía - esa facultad de la universidad como institución de autopensarse, de reglarse bajo sus propias normas y gobernarse por sí misma - ha sido abordada, qué implicancias tiene sobre ella y sobre nuestra idea del Estado, la gran transformación social y cultural que hemos iniciado en los últimos años y sobre la que se inscribe la idea de la Educación Superior como derecho universal.

Para comenzar esta caracterización quisiera tomar como punto de partida una breve caracterización del proyecto de Reforma Universitaria impulsado por el gobierno nacional, el Ministerio de Educación y el Gobierno de la Universidad Nacional de Buenos Aires en mayo de 1973, en el contexto del retorno democrático que llevó a Héctor Cámpora a sumir la presidencia de nuestro país. Si bien esta Reforma, conocida como Ley Taiana (por Jorge Taiana, quien era Ministro de Educación en aquél momento) se trató de un proyecto inconcluso e interrumpido definitivamente en septiembre de 1974 por la intervención en las

universidades y el reemplazo de las autoridades vigentes, el cambio que se intentaba establecer provenía y dependía fundamentalmente de la presencia estatal. Si bien nos referiremos más adelante a algunos de los artículos de esta ley más relevantes para nuestro análisis, podemos decir de manera acotada que el espíritu de esta reforma apuntaba a la reivindicación de banderas construidas históricamente en la década de los 40, como la gratuidad de la educación superior, el ingreso irrestricto, un amplio sistema de becas, la introducción del horario nocturno para los trabajadores, todo lo cual se desarrolló bajo la consigna de una Universidad “al servicio del pueblo”.

La cuestión histórica más relevante y que despierta más curiosidad con respecto a la derrota que sufrió esta reforma política integral, es el hecho de que, una vez dejados atrás los paréntesis de la dictadura más cruel que vivió nuestro país, y llegada la democracia en 1983, la llamada transición democrática no tocó las leyes universitarias que conformaban esta reforma, dejándonos el interrogante sobre por qué quedaron enterradas las legislaciones más interesantes en materia de democratización de las Universidades. Podríamos señalar como causas parciales de este aparente olvido por parte de la historia argentina y la historia universitaria en particular, la creencia tradicional de que el peronismo nunca tuvo una política educativa sólida en ninguno de sus gobiernos por una parte, o bien el discurso construido por el conservadurismo político que encerraba el período del 1973 a 1976 como un “régimen dictatorial”, invisibilizando de esta manera un conjunto de políticas instituidas hasta el momento de la muerte de Juan Domingo Perón, entre las cuales se encontraba la Ley Taiana, que proponía un sistema educativo universitario participativo en el proceso revolucionario socio-político. Sin embargo, y dejando atrás estas cuestiones discursivas que ameritarían mayores discusiones, consideramos que hay otras razones más profundas para este olvido, vinculadas con la idea de la autonomía universitaria respecto del Estado, arraigada en la juventud de los años ochenta y abonada por el recuerdo reciente del terrorismo de Estado, aún fresco en la vida política argentina de aquella década.

A diferencia de la Reforma Universitaria de 1918, que hacía hincapié fuertemente en la autonomía y la autarquía universitaria, la Ley Taiana se focalizaba en impulsar un esquema institucional sustentado en la gratuidad y la democratización del ingreso, tema éste de la gratuidad ausente en reforma mencionada de principios de siglo XX. No obstante, algunos artículos de la Ley de 1974 nos conducen al problema de la autonomía, desde una perspectiva

radicalmente distinta. Mencionamos aquí parcialmente, tres artículos que dan cuenta de esta noción en sus dictados:

Art. 2 (Sobre las funciones de las Universidades): *Formar y capacitar profesionales y técnicos, con una conciencia argentina apoyada en nuestra tradición cultural, según los requerimientos nacionales y regionales de las respectivas áreas de influencia. Ello, mediante una educación formativa e informativa que fomente y discipline en el estudiante su esfuerzo autodidáctico, su espíritu indagativo y las cualidades que lo habiliten para actuar con idoneidad moral e intelectual en su profesión y en la vida pública o privada orientada hacia la felicidad del pueblo y a la grandeza de la Nación fundada primordialmente en valores de solidaridad social. Promover, organizar y desarrollar la investigación y la enseñanza científica y técnica, pura y aplicada, asumiendo los problemas reales nacionales y regionales (...) La orientación será nacional y tendiente a establecer la independencia tecnológica y económica.*

Art. 11 (Sobre los docentes e investigadores): *El docente universitario no podrá defender intereses que están en pugna, competencia o colisión con los de la Nación, provincias o municipios, siendo posible, si así lo hiciera, de suspensión, cesantía o exoneración. (...) Es incompatible con el ejercicio de la docencia universitaria o funciones académicas que le sean correlativas, el desempeño de funciones jerárquicas o de asesoramiento, remuneradas o no, al servicio de empresas multinacionales o extranjeras, como así también la pertenencia a organizaciones u organismos internacionales cuyos objetivos o accionar se hallen en colisión con los intereses de la Nación.*

Art. 48 (Sobre los recursos de la Universidad): *Iguals recaudos deben tomarse en los casos de créditos y otras financiaciones, con el fin de mantener la libertad e independencia de sus actividades docentes y de investigación. En ningún caso se aceptan liberalidades provenientes de empresas multinacionales en colisión con los intereses de la Nación.*

Estos fragmentos de la Ley Taiana muestran con claridad que existía efectivamente, junto con el objetivo primordial de la Universidad Gratuita, una idea específica de autonomía universitaria. La universidad debía ser autónoma de las leyes de mercado, del capital económico y financiero del sector privado y las empresas multinacionales, e incluso debía luchar contra toda forma de dependencia económica y cultural. Su autonomía no era pensada respecto del Estado en ningún sentido. Como parte constitutiva del Estado, la Universidad

debía traducir en sus políticas de la justicia social y la distribución de la riqueza. Tal como dicta la ley, no podía concebirse ella misma separada “los intereses de la Nación” – suponiendo que es posible siquiera enunciar una totalidad homogénea como esa. Sobre esta idea volveremos más adelante, pero en palabras de Sergio Friedemann, suponía que “Sujeto-pueblo debía coincidir en un futuro con sujeto-estudiante. Mientras no coincidiera, había un “servicio” que cumplir.”(Friedman, en Carli, 2013: p.132)

Algo adelantábamos anteriormente, cuando decíamos que una década después de esta Ley, con el retorno de la democracia en 1983 tras siete años de terrorismo de Estado, parecía imposible no radicalizar la idea de una autonomía *antiestatalista*, la construcción de una muralla que protegiera la Universidad frente a un Estado que se presentaba como una amenaza en todos los sentidos. Y en ese contexto, la discusión sobre el Estado se centraba en la recuperación de las libertades perdidas durante la dictadura, libertades entendidas precisamente como autonomía de los poderes estatales, la famosa *libertad negativa* o *libertad de*, tal y como ha sido teorizada por la tradición liberal anti-autoritaria, junto con la progresiva idea de una libertad democrática, participativa de los asuntos comunes. Fue en ese proceso de transición, en palabras de Eduardo Rinesi, “en el que los individuos pudieron sentirse y ser, *al mismo tiempo*, libres “de” los poderes más abusivos que lo habían esclavizado o sometido en el pasado y libres “para” deliberar con otros sobre el sentido en el que correspondía organizar su vida colectiva.”¹ (Rinesi, E, 2015: p. 36) Pero de ninguna manera podía aún pensarse la libertad de una comunidad política *por medio del Estado*, ni su correlato en una Universidad partícipe de un proceso de democratización de la experiencia universitaria en el marco de un proyecto conducido por el Estado, como al que asistimos desde ya más de una década.

Esta manera de concebir la autonomía se profundizó aún más en la militancia universitaria con la situación política de la década del 90, donde en pleno programa de privatizaciones y desmantelamiento del Estado argentino, impulsado por las políticas neoliberales, se presenta el proyecto de reforma de la Ley de Educación Superior. Contra la aprobación de este proyecto se produjo una movilización social de las más relevantes de aquellos años, donde universitarios, gremios, partidos políticos, organizaciones sociales y gran parte la ciudadanía, se organizaron contra esta nueva Ley, que nos rige hasta nuestros días. Sería desviarnos demasiado detenernos en el contenido de la ley, lo que nos interesa en este caso es remarcar que significó la efectivización del discurso de la ineficacia estatal frente a la

gestión privada, los supuestos beneficios evidentes de un mercado auto-regulado que privatizó recursos naturales, comunicaciones, transporte, gran parte del sistema salud, servicios, etc. En este período, la Universidad fue el lugar de resistencia ante el progresivo desmantelamiento del Estado, y allí se produjo “la reaparición de una historia que reunía dos legados: por un lado, el reformista, de autonomía y autarquía de una educación libre del campo de las intereses y, por otro lado, de una institución pública y gratuita que representaba la igualdad como posibilidad del ascenso social.” (Torres, 2014: p.3).

Esta manera de concebir la autonomía universitaria, y su relación con el Estado, ha atravesado en los últimos diez años una transformación más que interesante, de la mano de un proceso político que vemos actualmente desplegarse en la Argentina y que venimos recorriendo como una profundización, generalización y ampliación de derechos. Algunas de las condiciones principales que han contribuido a pensar la Universidad como un derecho son el establecimiento por ley nacional de la obligatoriedad de la escuela secundaria en conjunto con la Asignación Universal por Hijo, que busca generar las condiciones materiales para que los jóvenes puedan efectivamente terminar sus estudios secundarios, un vasto programa de becas generado por el Ministerio de Educación de la Nación orientado al sostenimiento y la facilitación de una carrera universitaria para muchos estudiantes que difícilmente podrían llevarla delante de otro modo. En fin, un conjunto muy visible de políticas públicas llevadas a cabo por un gobierno del Estado responsable de garantizar la vigencia efectiva del derecho a la Educación Superior. El Estado se nos representa ahora como la condición de posibilidad para conquistar lo que no hace mucho tiempo sólo considerábamos posible *contra él*. La constatación de que hay *derechos porque hay Estado*, nos coloca en el centro de una complejidad de la vida colectiva sobre la cual estamos obligados a reflexionar y que, en el plano del derecho a la Universidad, nos conduce nuevamente a repensar el concepto de autonomía universitaria.

El punto es que, por las razones mencionadas anteriormente, ya resulta muy difícil pensar es la autonomía universitaria en términos antiestatalistas, como si el Estado fuese la principal amenaza de la actividad universitaria autónoma, pero se nos presenta con la misma dificultad la posibilidad de concebir la autonomía con la tesitura que se proponía la Ley Taiana a comienzos de los setenta. Esto es, bajo la fórmula de una Universidad “al servicio de los intereses de la Nación”, lo que suponía no un progresismo excesivamente confiado en la posibilidad real de aunar los intereses en conflicto de vastos sectores de la sociedad, sino más bien que dicha fórmula sentaba sus bases en una legislación de la Universidad a partir de una

coyuntura política determinada. El problema radica, desde nuestra perspectiva, en que el hecho de legislar políticas para una coyuntura política, para tal o cual gobierno determinado como el caso del peronismo del año '73, atenta de manera directa contra una manera de pensar el Estado, esto es, abarcándolo en toda su complejidad, en sus distintos niveles y campos de incidencia de las diversas instituciones que lo componen. Una idea de autonomía universitaria como la que establecía la Ley Taiana, implicaba necesariamente que la Universidad, sus objetivos y sus funciones, quedasen atrapados en un momento histórico particular del Estado, de manera tal que se anula toda posibilidad de una Universidad cuya autonomía se piensa en términos de la participación pública en un proyecto de comunidad política en el cual se participa críticamente, sin abandonar en ningún momento el ejercicio de las capacidades críticas que con las que una Universidad debe contar. Y una autonomía universitaria de estas características es concebible en la medida en que mantengamos una noción realista del Estado, abarcado en toda su complejidad, compuesto por instituciones y políticas que entran en contradicción permanentemente, dado que el mismo Estado que profundiza sus políticas en materia de Derechos Humanos sigue reproduciendo en otros ámbitos, fundamentalmente en su aparato represivo, mecanismos y procedimientos que constituyen una violación sistemática a los mismos Derechos humanos. Efectivamente, un concepto de autonomía universitaria como el que manejamos actualmente y sobre el que debemos seguir reflexionando sin dudas, supone una Universidad que se piensa a sí misma introspectivamente de la misma manera que piensa al Estado, en un trabajo reflexivo y crítico sobre el cual fundar su compromiso público. En este sentido y para cerrar, consideramos relevante mencionar una de las políticas llevadas a cabo por nuestra Universidad Nacional de Córdoba, que desde nuestra perspectiva expresa cabalmente esta idea de autonomía que intentamos construir. Nuestra Universidad cuenta con un Observatorio de Derechos Humanos que se dedica, en primera instancia a producir, sistematizar, y difundir conocimientos que favorezcan acciones y reflexiones sobre la temática de derechos humanos, a promover instancias de formación y capacitación en la temática de Derechos, a contribuir con el Estado en un trabajo de construcción de nuevos conocimientos en derechos humanos que contribuyan a la formulación de agendas sociales y políticas públicas. Pero simultáneamente a todo este trabajo, y aquí radica lo interesante de este programa, el concepto de Universidad como “Observatorio”, supone una concepción de sí misma como partícipe activo en los procesos de visibilización de mecanismos, prácticas y políticas estatales que vulneran o violan los derechos humanos, tales como las situaciones de

violencia institucional ocasionadas por el accionar de las fuerzas de seguridad. Este programa político se sustenta sin lugar a dudas, en una idea determinada de autonomía universitaria: se piensa a sí misma en la obligación de garantizarle a la comunidad sociopolítica a la que pertenece, por medio del Estado, los usufructos de los conocimientos que produce sin que eso signifique la pérdida de su capacidad crítica frente a otras formas en las que el Estado interviene en la vida pública. Esto creo, constituye la mayor actitud democrática que puede tener una Universidad que considera entre sus obligaciones, la de ser protagonista de un proceso de ampliación y profundización de derechos.

Bibliografía:

Carli, S. (Comps.) (2013): *Universidad pública y experiencia estudiantil. Historia, política y vida cotidiana*, Miño y Dávila, Buenos Aires

Dércoli, J. (2014): *Universidad y peronismo*, Puntos de Encuentro, Buenos Aires

Friedemann, S. (2013): “El sujeto de la Educación. Estudiantes, juventud y política en la Universidad Nacional y popular de Buenos Aires (1973-1974)”, en Carli, S. (Comps.): *Universidad pública y experiencia estudiantil. Historia, política y vida cotidiana*, Miño y Dávila, Buenos Aires

Landívar, G. (1983): *La Universidad de la violencia, Colección Humanismo y Terror*, Depalma, Buenos Aires

Rinesi, E. (2015): *Filosofía (y) política de la Universidad*, Ediciones UNGS, Buenos Aires

Torres, S. (2014): *Derecho de Universidad*, ponencia presentada en la Universidad de Campinas, en el marco del Proyecto *Universidad, inclusión social e integración regional y cultural*, septiembre 2014.

VVAA (2014): *Acto homenaje a 40 años de la Ley Taiana*, Revista *Espacios de Crítica y Producción 50*, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional de Buenos Aires